



DECRETO No. 0152 - - - -

(15 MAR 2020

Por medio del cual se replantea la metodología participativa de presencial a virtual en la realización de los diálogos sociales de todas las actividades de la Construcción del Plan de Desarrollo "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Salud mediante Circular Externa No 63 del 2 de Marzo del 2020, declaró la alerta amarilla hospitalaria.

Que mediante Circular No 0018 del 10 de Marzo del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID- 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de Marzo del 2020, calificó el COVID 19 como una pandemia.

Que el Ministerio de salud y Protección Social mediante Resolución No 385 del 12 de Marzo del 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID -19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Circular Externa No 01 del 13 de Marzo del 2020, la Administración Departamental, tomó medidas que se deben adoptar en el marco de la emergencia sanitaria decretada según Resolución No 385 del 12 de Marzo del 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que dentro de las medidas tomadas en la Circular Externa se encuentra la de suspender todos los eventos, en los que concurren más de quinientas personas y evaluar el riesgo en las que concurren menos del numero indicado.

Que el Departamento de Nariño se encuentra en zona de frontera con el país del Ecuador y que en el mismo, se han presentado casos confirmados de infección respiratoria aguda por Covid-19, incluso la muerte.

Que sumado a lo anterior, se están presentando casos confirmados en aumento, en varios municipios del país y por lo tanto se hace inminente su llegada y podría presentarse en el Departamento de Nariño.

Que el Gobernador del Departamento de Nariño, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el marco de la construcción del Plan de Desarrollo "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO" se han adelantado todas las etapas y actividades que según la ley general del plan de Desarrollo se requiere para el trámite de su construcción.

Que la etapa de participación ciudadana se desarrolló en dos momentos, de los cuales el primer momento se cumplió en los 64 municipios del Departamento, y el segundo momento lleva un avance de 33 mesas técnicas de planificación denominado "DIALOGO SOCIAL TODOS DE ACUERDO".

Que el señor Gobernador tiene programadas reuniones masivas donde se hace necesario asumir un criterio de prevención y por ende se debe modificar las actividades de participación ciudadana que se tenían previstas.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario: Replantear la metodología participativa de presencial a virtual en la realización de los diálogos sociales de todas las actividades de la Construcción del Plan de Desarrollo "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO.

Que la medida adoptada no afecta la construcción del Plan de Desarrollo en el sentido que ya se han adelantado actividades en la construcción del mismo.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Replantear la metodología participativa de presencial a virtual en la realización de los diálogos sociales de todas las actividades de la Construcción del Plan de Desarrollo "MI NARIÑO EN DEFENSA DE LO NUESTRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informará a los respectivos alcaldes y demás actores, la fecha, hora y metodología, para adelantar las actividades de la construcción del Plan de Desarrollo.


ARTICULO TERCERO: La agenda programada se informará por la página web de la Gobernación de Nariño y las emisoras comunitarias en los diferentes municipios.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Decreto en el sitio Web de la Gobernación de Nariño y difundirla a través de la Oficina de prensa a la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 MAR 2020


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Proyectó y revisó: Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica